



Una **Constitución**

para la **Ciudad**

de **México**



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

#CorazónChilango

www.votochilango.mx



La Constitución Política de la Ciudad de México otorga a la Ciudad de México la calidad de entidad federativa; establece su estructura, gobierno y organización, y otorga a toda persona que habita en la capital un conjunto de derechos fundamentales e incluyentes.

La nueva Constitución:



Rige la organización política, económica y social de la Ciudad de México.



Consta de 71 artículos.



Plasma una serie de derechos, entre otros a la alimentación, a la vivienda, los derechos de los grupos indígenas, de las personas afrodescendientes, el derecho a la muerte digna, el matrimonio civil igualitario.



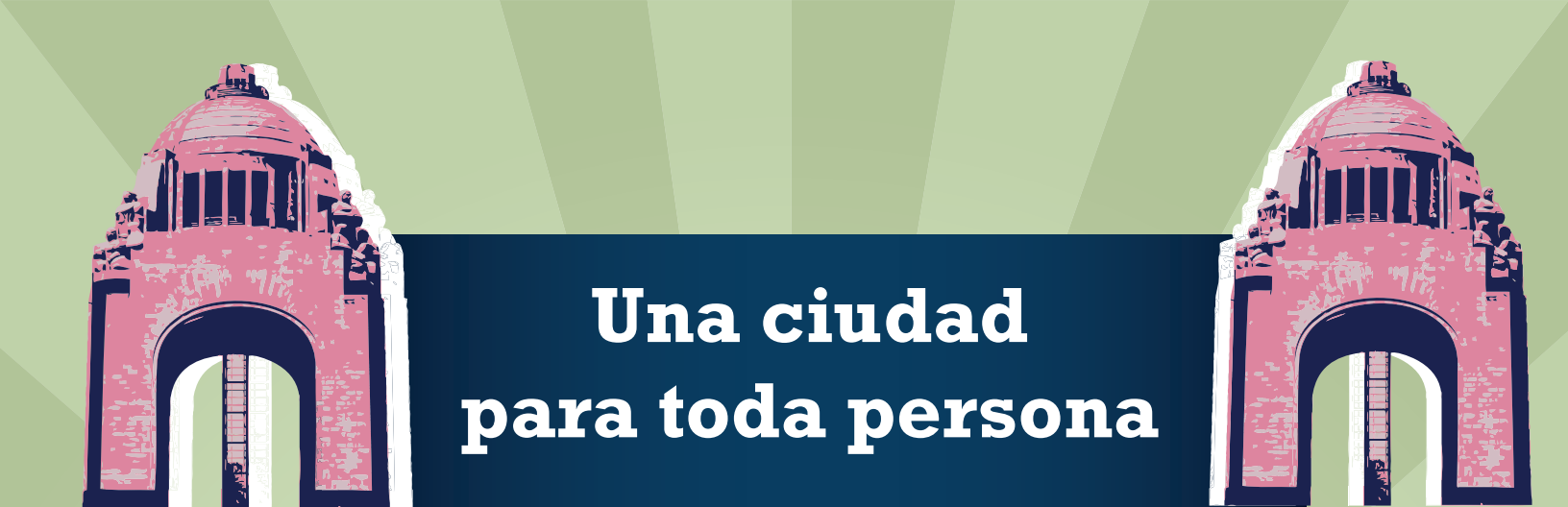
Establece la revocación del mandato.



Dispone la exigibilidad y justiciabilidad de estos derechos; es decir, que se puede exigir su cumplimiento, si es necesario, incluso a través de medios judiciales.

Alcaldías

Se establece que la Ciudad de México ya no estará organizada por delegaciones. En su lugar habrá demarcaciones territoriales llamadas alcaldías, que se conformarán por un alcalde o alcaldesa y un concejo, que no podrá tener menos de diez integrantes ni más de quince, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y podrá ser electos consecutivamente para el mismo cargo hasta por un periodo adicional (Art. 53).



Una ciudad para toda persona

La Constitución Política garantiza el **derecho a la ciudad**, que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente (Art. 12).

La Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural y se enriquece con el tránsito y la migración, por lo cual establece que la Ciudad es un espacio abierto a las personas desplazadas del interior de la República y también a las que vienen del extranjero, siempre y cuando cumplan los requisitos legales (Art. 2).

El articulado de la Constitución define los derechos y las libertades de las personas, así como los atributos que habrá de perseguir la Ciudad de México, tales como ser una ciudad garantista (Art. 5); una ciudad de libertades y derechos (Art. 6); una ciudad democrática (Art. 7); educadora y del conocimiento (Art. 8); solidaria (Art. 9); productiva (Art. 10); incluyente (Art. 11); habitable (Art. 13); segura (Art. 14); y global (Art. 20).

Derecho a un medio ambiente sano

La Constitución de la Ciudad señala el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y reconoce a la naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies, como un ente colectivo sujeto de derechos (Arts. 13 y 16).

Derecho al tiempo libre

Toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. Las autoridades impulsarán las políticas necesarias para garantizarlo (Art. 13).

Los peatones tienen prioridad

Según la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad: primero a los peatones, especialmente a las personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; a las personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores según sus emisiones; y al transporte de carga. Se desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad (Art. 16).

Protección a los animales

La Constitución garantiza la protección a los animales; su tutela es responsabilidad común. Esto es, que toda persona en la Ciudad de México tiene un deber ético y la obligación jurídica de proteger y respetar la vida de todos los animales que viven en ella (Art. 13).

Derecho a la educación

En la Ciudad de México existe el derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. La educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad, abrirá caminos hacia la igualdad de oportunidades y la disminución de desigualdades (Art. 8).

Derechos culturales

Toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho irrestricto de acceso a la cultura y a que se respete su identidad cultural. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. El gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y el fomento a la creación y la difusión del arte y la cultura (Art. 8).

Derecho a la vida digna y derecho al cuidado

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

De la misma manera, la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, la distribución y el abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad. Se establecerá un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles y pertinentes, suficientes y de calidad para garantizar una vida digna (Art. 9).

Derecho al espacio público

La Constitución local garantiza el uso de espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales, y establece que las autoridades de la Ciudad promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal (Art. 13).



La democracia en la Ciudad de México también es directa y participativa



Ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos reconocidos en la propia Constitución Política de la Ciudad de México (Art. 25).



Iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución (iniciativa ciudadana).



Aprobar las reformas a la Constitución (referéndum).



Ser consultadas/os para aprobar o rechazar decisiones públicas de la Jefatura de Gobierno o las alcaldías (plebiscito).



Ser consultadas/os (consulta ciudadana) y pedir ser consultadas/os (consulta popular) en temas de impacto trascendental para la Ciudad.

Revocación de mandato

La ciudadanía tiene derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos, cuando así lo demande al menos diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo. La consulta para la revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de que se trate (Art. 25).



En la Ciudad de México la participación es importante

La Constitución reconoce, respeta y apoya la participación. Garantiza que las autoridades de la Ciudad establezcan procedimientos y formas de gobierno en las que la participación social sea efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible (Art. 26).

En la Ciudad de México se puede elegir



La ciudadanía elegirá con su voto directo:



La jefa o jefe de Gobierno, cada seis años (Art. 32).



33 diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas cada tres años, con posibilidad de reelección (Art. 29).



16 alcaldesas o alcaldes, cada tres años (Art. 53).



De 10 a 15 concejales y concejales, dependiendo de la alcaldía, cada tres años: una parte (60%) por el principio de mayoría relativa, y otra (40%), por el de representación proporcional, con posibilidad de reelección (Art. 53).



También puede elegir con su voto, a través de listas, 33 diputadas y diputados de representación proporcional al Congreso de la Ciudad (Art. 29).